

## **CONVENIO PARA EL PAGO GLOBAL DE LA TASA POR LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

De una parte, la Diputación de Granada, representada por Doña Ana María Molina Gálvez, Diputada de Economía y Atención al Alcalde, actuando en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023.

De otra parte, el/la (Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma o Mancomunidad) de \_\_\_\_\_, representado por D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde Presidente/a.

En ejercicio de la previsión contenida en el artículo 12 de Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, tienen a bien suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO:**

### **Cláusulas**

#### **1º. Objeto.**

Acordar el pago global de la tasa que se genere por la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con posterioridad a su devengo.

#### **2º. Condiciones.**

- 1) A lo largo del año en curso, la Diputación Provincial realizará una liquidación mensual de todas las tasas devengadas durante el correspondiente mes.
- 2) Las Entidades deberán abonar la tasa dentro del periodo voluntario de pago establecido en el artículo 62.2 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 3) El incumplimiento del pago en periodo voluntario conllevará, sin perjuicio de los correspondientes recargos contemplados por la normativa tributaria, la suspensión temporal del presente convenio (hasta que se haga efectivo su pago) y la exigencia del pago previo de cada publicación.

#### **3º. Normas de funcionamiento del BOPG.**

Los órganos correspondientes de las Administraciones públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación Provincial, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan, siendo éstas responsables del contenido de la publicación.

La elaboración de los anuncios se realizará, en todo caso, a través de la nueva plataforma del BOPG y con los requisitos recogidos en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, publicado en el BOP nº 183 de 25 de septiembre de 2025.

**4º. Seguimiento.**

El Servicio de Publicaciones BOP de la Diputación de Granada en coordinación con la Tesorería Provincial, será el encargado del seguimiento, así como de resolver cualquier duda sobre el cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Cada entidad podrá solicitar a la Diputación de Granada el estado detallado de sus liquidaciones anteriores a julio de 2024 a efectos del efectivo cumplimiento de sus compromisos.

Las liquidaciones realizadas a partir de julio de 2024 podrán comprobarse a través de la nueva plataforma para la gestión del BOP.

**5º. Plazo de vigencia**

Este Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De igual forma, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento a solicitud de la Entidad.

En prueba de conformidad, firman el presente, a fecha de firma electrónica:

Por la Diputación de Granada:

Fdo.: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

Por la entidad solicitante:

Fdo: \_\_\_\_\_

Alcalde Presidente/a.